

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.224 · 1998

LEY 12.224

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 1998 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.224

LEY 12224

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 35º de

la Ley

11430, Texto Ordenado por Decreto 1237/95, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 35: Todo conductor debe ser titular de sólo una licencia que lo habilite para conducir el automotor con el que circula, la que le será expedida por la autoridad competente de su domicilio.

El Poder Ejecutivo, a través del organismo de aplicación, establecerá los gastos y/o aranceles a cobrar para la obtención y/o renovación de la licencia de conductor de manera que sean uniformes, para cada categoría, en todo el ámbito de

la Provincia.

La licencia tiene una validez mínima de cinco (5) años, lapso que disminuirá con la mayor edad del titular debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico.

Los conductores de cincuenta y seis (56) a sesenta y cinco (65) años deberán renovarla cada tres años; de más de sesenta y cinco hasta setenta (70) años, cada dos años; y, de más de setenta (70) años, cada año.

Las licencias de conductores expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, mantendrán su validez hasta el vencimiento del período por el cual fueron otorgadas, a partir de los cual regirán las disposiciones señaladas en este artículo.

Se podrá exigir nuevo examen teórico.

La habilitación implica que su titular debe respetar los controles y exigencias en beneficio de la seguridad pública vial y demás normativas de la presente Ley.

Los menores de edad deberán contar con autorización suficiente de padre, madre o tutor, para el otorgamiento de la licencia de conductor.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.224. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).